

**RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO****de 25 de junio de 2001****sobre puntos de contacto accesibles de manera ininterrumpida para la lucha contra la delincuencia de alta tecnología**

(2001/C 187/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vista la posición adoptada por el Consejo el 19 de marzo de 1998 al invitar a los Estados miembros a que se incorporaran a la red de puntos de información accesibles de manera ininterrumpida del G8 para la lucha contra la delincuencia de alta tecnología y al hacer suyos los principios de la red,

Habida cuenta de la Comunicación de la Comisión, de 26 de enero de 2001, «Creación de una sociedad más segura mediante la mejora de la seguridad de las infraestructuras de información y la lucha contra los delitos informáticos: Europa 2002»,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los Ministros de Justicia y Asuntos de Interior adoptaron en la reunión del G8 de los días 9 y 10 de diciembre de 1997 en Washington los principios relativos a la red de puntos de contacto del G8 con objeto de combatir la delincuencia de alta tecnología. A los principios se añadió un plan de acción para la instauración de la red y una relación de los compromisos que asume cada Estado al incorporarse a la red. En el plan de acción, el G8 acoge con agrado la incorporación a la red también de países externos a la esfera del G8.
- (2) Una red mundial como la del G8 ofrece grandes ventajas y hay motivos para pensar que su importancia irá en aumento. De constar tan sólo de unos pocos países, las redes que, encargadas de hacer cumplir la ley, combaten la delincuencia informática no pueden alcanzar una visión de conjunto suficiente ni conseguir la debida eficacia en esa lucha en el ciberespacio.
- (3) La idea básica que subyace a la red es tratar de forma acelerada y muy profesional los diversos tipos de delincuencia de alta tecnología. Se concede especial atención a conservar las pruebas en entornos en los que la información puede perderse o destruirse con facilidad. De ser incorrectas o lentas las medidas iniciales que adopten las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, pueden obstaculizar o incluso anular las posibilidades de investigar supuestos de ese tipo de delincuencia. Otra finalidad de la red es que los países que se adhieran a ella puedan tener una visión de conjunto de la delincuencia en red informática por cuanto ésta suele producirse simultáneamente en puntos y países diversos.
- (4) La red se constituyó gradualmente entre 1998 y 2000 y todavía se está trabajando en ampliar el número de países adheridos a ella. En una reunión de Europol de expertos de alto nivel de noviembre de 2000, los participantes acordaron que una de las recomendaciones oficiales de la reunión sería el propósito de ampliar la red del G8.
- (5) Actualmente la red consta de los siguientes países: Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Rusia y Suecia. Son, pues, nueve los Estados miembros que se han incorporado a la red.
- (6) Los Estados miembros de la Unión Europea que no se han incorporado a la red del G8 forman parte del sistema de Interpol de punto nacional central de referencia (PNCR). En la actualidad, más de 60 países están conectados a la red de Interpol. Los PNCR suelen ser unidades especializadas. No obstante, los PNCR de Interpol no siempre ofrecen una disponibilidad de manera ininterrumpida distinta de la que brindan los centros de comunicaciones de las Oficinas centrales nacionales. La cooperación en el marco de la red PNCR de Interpol se basa en iguales principios que los aplicados en general a la cooperación Interpol, es decir que las medidas que suponen medios coercitivos para, por ejemplo, conservar pruebas, no se tratan de ordinario por ese conducto. La red del G8 ha concedido especial atención en sus principios a medidas rápidas a la hora de inmovilizar o conservar pruebas en sistemas o redes informáticas. No existe relación de competencia entre las dos redes de cumplimiento de la ley, que, por el contrario, más bien se complementan. Así pues, existe la posibilidad de que los Estados miembros que no se encuentran representados en la red del G8 añadan una función ininterrumpida a sus unidades especializadas que formen parte de la cooperación Interpol.
- (7) La experiencia adquirida de, por ejemplo, el «virus de la carta de amor» de mayo de 2000 indica que es necesario ampliar y mejorar a un tiempo la red del G8. El mantenimiento efectivo de una disponibilidad permanente (24 horas al día todos los días) en forma de unidades especializadas en los países que se han incorporado a la red representa una importante mejora. En la actualidad ocurre que un centro de comunicaciones reciba un mensaje y no lo curse hasta después de la apertura de la unidad especializada. En el contexto de días festivos, ello puede suponer una pérdida de tiempo decisiva.
- (8) Otra norma común conveniente consistiría en que la unidad que se designa como punto de contacto nacional es en

realidad una unidad especializada que aplica a las investigaciones de delincuencia de alta tecnología los métodos internacionales recomendados y en que la unidad está dispuesta a tomar todas medidas posibles, en la debida observancia, claro está, de las legislaciones nacionales.

RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

— Que los Estados miembros que aún no se han incorporado a la red del G8 de puntos de contacto de servicio ininte-

rrumpido destinados a combatir la delincuencia de alta tecnología procedan a hacerlo.

— Que los Estados miembros velen por que las unidades que se presentan como puntos de contacto mantengan servicios ininterrumpidos y que los puntos de contacto sean en realidad unidades especializadas que al investigar delitos informáticos aplican las prácticas correctas establecidas. Los puntos de contacto deben tener asimismo capacidad para adoptar medidas de carácter operativo.

---